



**Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles
Informe sobre la Primera Sesión de la Reunión de las
Partes**

**Hobart, Australia
10 al 12 de noviembre de 2004**

ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES
INFORME DE LA PRIMERA SESIÓN DE LA REUNIÓN DE LAS PARTES
(Hobart, 10-12 de noviembre de 2004)

1. APERTURA DE LA REUNIÓN

1.1. La Primera Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) fue celebrada en Hobart, Tasmania, Australia, del 10 al 12 de noviembre de 2004 bajo la presidencia del Dr. Tony Press (Australia).

1.2. Cinco Partes estuvieron representadas: Australia, Nueva Zelanda, Sudáfrica, España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (RU). Tres Signatarios estuvieron representados: Argentina, Brasil y Francia.

1.3. Tres Estados en el Rango estuvieron representados: Namibia, Noruega y los Estados Unidos de América (EE.UU.).

1.4. En su capacidad de observadores asistieron a la reunión la Secretaría del Tratado Antártico, la Coalición del Océano Austral y Antártico (ASOC), la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), la Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT), la Convención para la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), BirdLife International, el Instituto de Estudios Antárticos y del Océano Austral (IASOS), el Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR), Southern Seabird Solutions Trust (SSS) y el Profesor R. Doughty.

1.5. Se recibieron disculpas de Canadá, Chile, China, Ecuador, la Comisión Europea, Alemania, Indonesia, Japón, Corea, Portugal, Rusia, Ucrania, Uruguay y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). El Presidente observó que la FAO no pudo enviar un representante a la Primera Reunión de las Partes y que la misma había extendido sus mejores deseos de un resultado exitoso de la reunión.

1.6. En el Anexo 1 se presenta la Lista de Participantes (MOP1/Doc. . 5 Rev 3) y en el Anexo 2 se presenta la Lista de Documentos (MOP1/Doc. . 4 Rev 3).

1.7. El Honorable Secretario Parlamentario del Ministro de Ambiente y Patrimonio, Greg Hunt MP, dio la bienvenida a todos los participantes a la Primera Reunión de las Partes de ACAP. El Señor Hunt reconoció la importancia del Acuerdo, simbólica en términos de su función para abordar la “tragedia de los comunes”, con la necesidad de que muchos Estados trabajen en cooperación para la conservación de albatros, petreles y su entorno; así como en términos de la naturaleza de dichas aves marinas. El Señor Hunt anunció la propuesta de Australia de continuar actuando en su capacidad de Secretaría Provisoria y de ser la sede permanente de la Secretaría, y deseó a todos los participantes una reunión productiva, inaugurando oficialmente la Primera Reunión de las Partes de ACAP.

1.8. El Presidente de la Primera Reunión de las Partes (Dr. Tony Press) agradeció al Honorable Secretario Parlamentario Señor Greg Hunt MP por sus observaciones y cedió la palabra para comentarios.

1.9. El Jefe de la Secretaría Provisoria (Señor Ian Hay) leyó un mensaje de Su Alteza Real el Príncipe de Gales. En su carta, Su Alteza Real enfatizó su apoyo a ACAP como una demostración del compromiso cada vez mayor a nivel internacional para proteger a estas peculiares aves marinas y como reconocimiento de que dicho problema va más allá de la capacidad de toda nación para resolverlo. Su Alteza Real expresó sus deseos para un resultado exitoso de la primera sesión de la Reunión de las Partes, en particular en relación a la identificación de las principales prioridades para la acción práctica en materia de conservación y para el acuerdo sobre los criterios de las situaciones de emergencia.

1.10. Australia declaró que había abogado fuertemente durante mucho tiempo por un acuerdo internacional que brinde un enfoque holístico a la protección de las especies de albatros y petreles y de sus hábitats en el hemisferio sur. El Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles ha sido desarrollado rápidamente y el hecho que sólo se requirieron dos reuniones para preparar y aprobar el texto del Acuerdo, y ahora que el Acuerdo ya entró en vigor, comprueba el deseo de todos los participantes de conservar dichas aves marinas.

1.11. Australia felicitó a todas las Partes que han ratificado este Acuerdo tan importante y espera ansiosamente contribuir a la valiosa labor que se habrá de realizar

bajo sus auspicios. La protección de albatros y petreles y de sus respectivos hábitats no se podrá lograr mediante los esfuerzos de un solo país. Australia alienta a los Signatarios y a los Estados en el Rango a considerar una temprana ratificación del Acuerdo ACAP. Australia declaró que se sentía particularmente alentada por la presencia de los Signatarios y Estados en el Rango, los representantes de las naciones pesqueras en aguas distantes y los representantes de organizaciones tales como la Secretaría del Tratado Antártico, ASOC, CCRVMA, CCSBT, CMS, BirdLife International, SCAR y SSS.

1.12. Australia espera que se logre consenso mediante el debate de los asuntos de importancia en el establecimiento de la Secretaría del Acuerdo así como acuerdo sobre los mecanismos financieros, ambientales y de asesoramiento que darán impulso en el futuro a este Acuerdo tan importante. Australia dio la bienvenida a todos los participantes al Estado de Tasmania y manifestó que esperaba que todos disfruten de su estadía en la ciudad de Hobart.

1.13. Nueva Zelanda se unió a las demás delegaciones al manifestar su agrado por estar en Hobart participando en la Primera Reunión de las Partes de ACAP.

1.14. Nueva Zelanda agradeció al Gobierno Australiano por haber celebrado la reunión y manifestó que apreciaba la labor de la Secretaría Provisoria, y de otros, en la organización de la Primera Reunión de las Partes, así como la Reunión Científica Informal precedente. Nueva Zelanda felicitó y agradeció a todos los demás involucrados.

1.15. Nueva Zelanda había apoyado firmemente a ACAP desde que su concepción. Nueva Zelanda se encontraba entre los primeros países en firmar y ratificar el Acuerdo. Una de las principales prioridades de Nueva Zelanda para la presente reunión será promover el acuerdo en función de los procedimientos administrativos que son eficaces y efectivos en relación al costo, incluso el establecimiento del Comité Asesor y la Secretaría del Acuerdo, para garantizar la viabilidad de ACAP a largo plazo.

1.16. Nueva Zelanda declaró que se alentará a que otros países se unan al Acuerdo gracias a lo que escuchen y vean durante esta semana. Nueva Zelanda, al igual que los otros países presentes, tiene mucho que ganar de la instrumentación efectiva de ACAP. De las 28 especies que figuran en la lista del Acuerdo, 12 son endémicas de Nueva

Zelanda y 6 son autóctonas. Dichas especies migran a las aguas de la pesquería de otros países, donde son vulnerables a la captura incidental ocasionada por las flotas de palangre. Nueva Zelanda espera poder realizar una contribución importante para ayudar a otros países, por ejemplo, compartiendo idoneidad en relación a las prácticas pesqueras y a la erradicación de pestes.

1.17. Nueva Zelanda declaró que esperaba hablar con los participantes durante la semana respecto de la organización Southern Seabird Solutions. Como ya es del conocimiento de muchos participantes, Southern Seabird Solutions es una alianza iniciada por Nueva Zelanda del gobierno, la industria pesquera y los grupos ambientales que se estableció a fines de promover la adopción de prácticas pesqueras que eviten la captura de aves marinas. Southern Seabird Solutions pasó a ser recientemente un Fideicomiso. Nueva Zelanda esperaba que otros países usen a Southern Seabird Solutions como modelo para el establecimiento de organizaciones similares.

1.18. Nueva Zelanda manifestó que esperaban ansiosamente el desarrollo de las sesiones y de las deliberaciones colectivas a los efectos de lograr progreso en ACAP.

1.19. Sudáfrica manifestó que deseaba expresar su satisfacción con el hecho que la Primera Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles se realizara en Hobart, la ciudad capital del Estado de Tasmania, bajo los auspicios del Gobierno de Australia. Sudáfrica agradeció a Australia por ser anfitrión de la reunión.

1.20. Sudáfrica declaró que era un Estado en el Rango respecto de 19 de las 24 especies de albatros y petreles incluidas en la lista de ACAP. Sudáfrica otorga una alta prioridad a la conservación de dichas especies gracias a la recientemente promulgada Ley de Biodiversidad y Gestión Ambiental Nacional. Sudáfrica también apoya una serie de proyectos de investigación que tienen por objeto mejorar el estado de conservación de las especies de ACAP en su territorio nacional.

1.21. Sudáfrica manifestó que había participado en el desarrollo de ACAP desde sus comienzos. Sudáfrica participó en la Primera Ronda de Negociaciones, celebrada en Hobart en el año 2000 y a principios de 2001 había realizado la exitosa Segunda y Última Ronda de Negociaciones en Ciudad del Cabo. Dicha reunión fue inaugurada por el Ministro de Asuntos Ambientales y Turismo en funciones en ese entonces, el Señor

Mohamed Valli Moosa. Sudáfrica reconoció con su agradecimiento el apoyo financiero proporcionado por Australia, Nueva Zelanda y el Reino Unido para la celebración de la reunión en Ciudad del Cabo.

1.22. Sudáfrica firmó y ratificó el Acuerdo ACAP el 6 de noviembre de 2003. Siendo la quinta Parte en ratificar el Acuerdo, dicha acción permitió que ACAP entrara en vigor el 1 de febrero de 2004. Sudáfrica deseaba ser una Parte muy activa en ACAP y esperaba trabajar muy estrechamente con todas las Partes a los fines de ampliar los objetivos del Acuerdo y de mejorar el estado de conservación de albatros y petreles.

1.23. Argentina anunció que un proyecto de ley que permitiría la ratificación del Acuerdo sería presentado ante el Congreso de la República Argentina para su aprobación el 9 de octubre de 2004. Argentina expresó su intención de ratificar el Acuerdo inmediatamente después de que se promulgara dicha ley.

1.24. Argentina agradeció a Australia por la realización de la reunión. Argentina también agradeció a la Reunión por su consideración de la nota enviada por la Embajada Argentina mediante la cual se solicitaba la participación de Argentina en la Reunión de las Partes en igualdad de condiciones con las Partes ("Nota de la Embajada Argentina", MOP1/Doc. 7). Argentina aceptó la decisión de la reunión que en su calidad de Signatario, Argentina podía participar en las decisiones tomadas por consenso, mientras que sólo las Partes del Acuerdo podían participar en toda decisión sometida a voto.

1.25. Brasil extendió su agradecimiento al Gobierno de Australia por celebrar la Primera Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles. Brasil firmó el Acuerdo ACAP el 19 de junio de 2001 y el Parlamento de Brasil está tratando actualmente la ratificación del Acuerdo. Brasil otorga gran importancia a ACAP. Varias de las especies de albatros y petreles se encuentran en las zonas ribereñas de Brasil y de las islas en el Atlántico. Brasil ha creado recientemente su plan nacional para la protección de dichas aves marinas y para la conservación de sus hábitats. Brasil manifestó que espera unirse a ACAP y contribuir a su éxito.

1.26. Asimismo, Brasil presentó una nota de la Embajada del Brasil dando apoyo a la solicitud formulada por Argentina ("Nota de la Embajada del Brasil", MOP1/Inf. 9).

1.27. En nombre del Gobierno Francés, el representante de Francia informó a la reunión de la presentación de legislación ante el Parlamento Francés, en virtud de las acciones emprendidas por Francia para ratificar el Acuerdo ACAP. La ley de ratificación fue aprobada por el Senado Francés, la Cámara de Senadores del Parlamento, el 12 de octubre de 2004 y será propuesta para su aprobación en la Asamblea Nacional, la Cámara de Diputados del Parlamento, a principios de 2005, muy probablemente en el mes de enero. Una vez aprobada por la Asamblea Nacional, se espera que sólo sea necesario poco tiempo para que el Presidente de la República (Jefe de Estado) firme la ratificación la que luego quedará publicada en el “Journal Officiel de la République Française” (Boletín Oficial de la República Francesa). Francia estaría complacida entonces en unirse a las Partes de ACAP y en contribuir a la conservación de albatros y petreles con una participación muy activa.

2. APROBACIÓN DE LA AGENDA

2.1 La Agenda Provisoria (Anexo 3, MOP1/Doc. 1 REV 3) fue aprobada por la reunión sin cambios.

3.1 INFORME DE LA SECRETARÍA PROVISORIA Y DEL GOBIERNO DEPOSITARIO

3.1.1 La reunión agradeció a la Secretaría Provisoria y al Gobierno Depositario por su informe (MOP1/Doc. 6) y tomó nota de su contenido.

3.2 INFORME DEL COMITÉ DE ACREDITACIONES

3.2.1 La Reunión tomó nota del informe del Comité de Acreditaciones y que se había recibido y aceptado las acreditaciones de todas las Partes presentes – Australia, Nueva Zelanda, Sudáfrica, España y el Reino Unido.

3.2.2 La reunión tomó nota del asesoramiento del Comité de Acreditaciones en relación a que se había recibido y aceptado las acreditaciones de todas las Partes presentes: Australia, Nueva Zelanda, Sudáfrica, España y el Reino Unido.

4.1 ESTABLECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DEL ACUERDO

4.1.1 La reunión consideró los documentos pertinentes al “Establecimiento de la Secretaría del Acuerdo” (MOP1/Doc. 8) y a la “Ubicación de la Secretaría del Acuerdo” (MOP1/Doc. 9) y "Disposiciones Financieras" (MOP1/Doc. 10).

Actividades de la Secretaría

4.1.2 Hubo aceptación general de la lista de actividades realizadas por la Secretaría que incluidas en el documento MOP1/Doc. 8 (Adjunto A).

Establecimiento de la Secretaría del Acuerdo

4.1.3 La reunión consideró los asuntos identificados en MOP1/Doc. 8 y acordó que:

- a) la Secretaría del Acuerdo debería mantener una relación de subordinación respecto de la Reunión de las Partes;
- b) el Acuerdo debería tener una Secretaría permanente;
- c) la Secretaría del Acuerdo debería tener personería jurídica, establecida mediante un “Acuerdo de Sede” con el país anfitrión de la Secretaría;
- d) son deseables los privilegios y las inmunidades respecto del Personal de la Secretaría (pero que se precisaba dar mayor consideración en cuanto a si es aplicable la totalidad de los privilegios e inmunidades descritos en el documento MOP1/Doc. 8); y

4.1.4 que los sub-puntos (a-d) acordados y descritos anteriormente quedarán incluidos en la Resolución 1.1 sobre la "Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles".

Ubicación de la Secretaría del Acuerdo

4.1.5 La Secretaría Provisoria confirmó que se había recibido de Australia (MOP1/Doc. 9, Adjunto A) una propuesta significativa para mantener la sede de la Secretaría del Acuerdo. Ecuador también había indicado su interés en mantener la Secretaría en las Islas Galápagos, pero no había proporcionado, sin embargo, los detalles correspondientes a su propuesta. Dichas propuestas fueron recibidas con el beneplácito de la primera sesión de la Reunión de las Partes.

4.1.6 Ante la falta de mayor información sobre la propuesta de Ecuador, la Reunión de las Partes recibió con beneplácito la propuesta de Australia para mantener la Secretaría del Acuerdo en Hobart, Australia. De las dos opciones ofrecidas por Australia, hubo acuerdo que ubicar a la Secretaría de ACAP junto con Antarctic Tasmania (Opción 1 en el documento MOP1/Doc. 9) era el mecanismo preferido.

4.1.7 Observándose que ACAP es un acuerdo subsidiario realizado bajo los auspicios de la CMS, la reunión apoyó la propuesta de coordinación estrecha entre las Secretarías de ACAP y CMS. La Reunión de las Partes recibió con beneplácito la oportunidad de beneficiarse de la experiencia de CMS en el establecimiento y funcionamiento de secretarías.

4.1.8 La primera sesión de la Reunión de las Partes recibió con beneplácito la propuesta en principio formulada por la CCRVMA para que las futuras reuniones de ACAP en la ciudad de Hobart puedan utilizar las salas de reuniones de la CCRVMA. Se aceptó dicha propuesta, sujeto a consideraciones financieras y demás.

4.1.9 La reunión adoptó la Resolución 1.1 sobre "La Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles".

4.2 PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO PARA LA SECRETARÍA PROVISORIA

4.2.1 La reunión consideró el documento presentado por la Secretaría Provisoria sobre "Procedimientos de Reclutamiento para la Secretaría del Acuerdo" (MOP1/Doc. 10).

4.2.2 La reunión estableció acuerdo sobre los procedimientos de reclutamiento del Secretario Ejecutivo y del personal de apoyo, estipulados en la Resolución 1.1 sobre "La Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles".

5. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

5.1 La reunión acordó que a fines de mantener el impulso en relación al Acuerdo en sus años formativos, las segundas y terceras sesiones de la Reunión de las Partes deberían realizarse en intervalos de dos años (es decir, en 2006 y 2008). Posteriormente, salvo que hubiere consenso por lo contrario, las sesiones de la Reunión de las Partes se realizarán una vez cada tres años.

5.2 La reunión de las Partes consideró un documento presentado por la Secretaría Provisoria en el cual se proponen las reglas preliminares de procedimiento para las sesiones de la Reunión de las Partes. La reunión acordó adoptar dichas reglas de procedimiento, según lo establecido en el Anexo 4.

5.3 Hubo debate en cuanto a si la Regla 4 se relacionaba con la asistencia por parte de los observadores a las sesiones de la Reunión de las Partes. La reunión acordó adoptar dicha regla con diferentes condiciones relacionadas con las solicitudes para asistir en calidad de observador formuladas por los organismos internacionales cuya preocupación es la conservación y gestión de los recursos vivos marinos antárticos o de los albatros y petreles, así como otros organismos afines (Anexo 4, Regla 4, párrafos (2) – (5)). BirdLife International manifestó su opinión que era una organización internacional del tipo referido en el párrafo 2 de la Regla 4. El Reino Unido manifestó que también consideraba que BirdLife International era una organización internacional del tipo referido en el párrafo 2 de la Regla 4. El Presidente solicitó las opiniones de los demás delegados sobre dicho punto. No hubo intervenciones adicionales y el Presidente asumió que se había establecido acuerdo.

6.1 PRESUPUESTO DEL ACUERDO

6.1.1 La Reunión de las Partes adoptó la Resolución 1.2 sobre el "Presupuesto para el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles". Esto rige para los años 2005 y 2006.

6.2 ESCALA DE CONTRIBUCIONES

6.2.1 La Reunión de las Partes adoptó la Resolución 1.3 sobre la "Escala de Contribuciones para el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles".

6.3 DISPOSICIONES FINANCIERAS

6.3.1 La Reunión de las Partes adoptó los reglamentos financieros que se incluyen en el Anexo 5.

7. INFORME DE LA REUNIÓN CIENTÍFICA

7.1 El Profesor John Croxall, Presidente de la Reunión Científica Informal realizada en Hobart del 8 al 9 de noviembre de 2004, presentó un informe de dicha reunión (MOP1/Doc. 15). Dicho informe incluye una serie de recomendaciones para la consideración de la Reunión de las Partes.

7.2 En relación a las propuestas sobre la formación de grupos de trabajo del Comité Asesor, la primera sesión de la Reunión de las Partes acordó recomendar las propuestas relacionadas con los asuntos de taxonomía (MOP1/Doc. 15, párrafo 4.5) y con el estado, tendencias y demografía de las poblaciones (MOP1/Doc. 15, párrafo 5.5) (Resolución 1.5, Anexo 2).

7.3 La primera sesión de la Reunión de las Partes respaldó la necesidad de trabajar estrechamente con otras organizaciones que tengan experiencia en la síntesis de resultados de los programas de seguimiento de las poblaciones. Ello asegurará que los

esfuerzos colectivos sean complementarios, reduzcan la duplicación al mínimo y que sean eficaces y de beneficio mutuo.

7.4 En relación a los comentarios y las recomendaciones respecto del Plan de Acción (Anexo 2), la primera sesión de la Reunión de las Partes apoyó el principal enfoque propuesto para la labor inicial del Comité Asesor (MOP1/Doc. 15, párrafo 6.1).

- (i) el principal enfoque propuesto para la labor inicial del Comité Asesor (MOP1/Doc. 15, párrafo 6.1);
- (ii) la labor prioritaria sobre la interacción con las pesquerías (MOP1/Doc. 15, párrafos 6.3-6.4) especialmente la estrategia potencial para la interacción y colaboración con las OROPs (MOP1/Doc. 15, párrafos 6.5-6.7);
- (iii) la presentación de informes y la revisión de datos relacionados con la erradicación de especies no autóctonas perjudiciales a los albatros y petreles (MOP1/Doc. 15, párrafos 6.8-6.9);
- (iv) gestión y estado de protección de los sitios de reproducción e identificación de los “sitios de reproducción de importancia internacional” (MOP1/Doc. 15, párrafo 6.10); y
- (v) una variedad de informes de las Partes (y, según corresponda, otros) concernientes al uso y comercio (MOP1/Doc. 15, párrafo 6.12), programas de re-establecimiento (MOP1/Doc. 15, párrafo 6.14), códigos de conducta para reducir al mínimo los trastornos causados por los turistas y los científicos (MOP1/Doc. 15, párrafo 6.25), el plan de acción internacional de la FAO respecto de las aves marinas (MOP1/Doc. 15, párrafo 6.33).

7.5 La reunión apoyó también el trabajo de prioridad en:

- a) las interacciones con las pesquerías (MOP1/Doc. 15, párrafos 6.3-6.4) especialmente la estrategia potencial para la interacción y colaboración con las OROPs (MOP1/Doc. 15, párrafos 6.5-6.7);

b) presentación de informes y revisión de los datos relacionados con la erradicación de especies no autóctonas perjudiciales a los albatros y petreles (MOP1/Doc. 15, párrafos 6.10-6.11); y

c) la gestión y protección del estado de los sitios de reproducción y la identificación de "sitios de reproducción de importancia internacional" (MOP1/Doc. 15, párrafo 6.12).

7.6 La reunión apoyó las solicitudes para la presentación de una variedad de informes por las Partes, y otros según corresponda, en relación al uso y comercio (MOP1/Doc. 15, párrafo 6.14), los programas de re-establecimiento (MOP1/Doc. 15, párrafo 6.15), los códigos de conducta para reducir al mínimo los trastornos ocasionados por los turistas y los científicos (MOP1/Doc. 15, párrafo 6.18), el plan de acción internacional de la FAO para las aves marinas (MOP1/Doc. 15, párrafo 6.9), y las iniciativas de educación y comunicación (MOP1/Doc. 15 párrafo 6.33).

7.7 La primera sesión de la Reunión de las Partes apoyó un plan provisorio que sirva de guía de la labor del Comité Asesor (Resolución 1.5, Anexo 2), particularmente en relación a las iniciativas que se emprendan con anterioridad a la primera reunión formal. La Reunión de las Partes observó que el plan provisorio de trabajo necesitaría asimismo incluir las tareas relacionadas con los asuntos administrativos y financieros.

7.8 La Reunión de las Partes tomó nota del debate sobre los formatos de los informes (MOP1/Doc. 15, párrafos 6.34-6.36), y sobre los temas relacionados a la simplificación e identificación de los formatos más apropiados para los distintos elementos de un informe (MOP1/Doc. 15, párrafo 6.37).

7.9 Se aprobó una resolución relacionada con dichos temas, bajo el Punto 9 de la Agenda (Resolución 1.5).

7.10 Respecto del requerimiento de elaborar indicadores para la medición del esfuerzo colectivo de las Partes en la instrumentación de los objetivos del Acuerdo (MOP1/Doc. 15, párrafo 6.27), la Reunión de las Partes solicitó a las Partes que proporcione al Comité Asesor sugerencias en cuanto a la forma más efectiva para realizar mayor progreso con dicho requerimiento.

7.11 La primera sesión de la Reunión de las Partes tomó nota del debate de los procedimientos relacionados con la consideración de los cambios posibles a las especies que figuran en lista en el Anexo 1 del Acuerdo (MOP1/Doc. 15, párrafos 7.1 a 7.3).

7.12 La primera sesión de la Reunión de las Partes apoyó la necesidad de mantener vínculos estrechos con el trabajo pertinente sobre el albatros del hemisferio norte y recibió con beneplácito el papel de los EE.UU. para facilitar dichos vínculos y alentó a los EE.UU. a que continuara participando en ACAP en su calidad de observador.

8. CRITERIOS DE EMERGENCIA

8.1 La reunión consideró el requerimiento del párrafo 11(e) del Artículo VIII del Acuerdo que la primera sesión de la Reunión de las Partes “apruebe los criterios para definir las situaciones de emergencia que requieran medidas urgentes de conservación y determine las modalidades para asignar responsabilidades por acciones a tomar”.

8.2 La primera sesión de la Reunión de las Partes tomó nota del asesoramiento de la Reunión Científica informal (MOP1/Doc. 15, párrafos 3.2 - 3.11). En particular, acordó aprobar, sujeto a modificaciones, el párrafo 3.2. Por consiguiente, quedó adoptada la Resolución 1.4.

9.1 ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ ASESOR

9.1.1 La Reunión de las Partes acordó establecer un Comité Asesor y un programa de trabajo para dicho Comité, según lo estipulado en la Resolución 1.5.

9.1.2 Se solicitó que las Partes nominaran miembros para el Comité Asesor. Las nominaciones fueron recibidas en el transcurso de la reunión y las mismas están incluidas en el Anexo 6.

9.2 APROBACIÓN DE REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA EL COMITÉ ASESOR

9.2.1 La primera sesión de la Reunión de las Partes observó el documento presentado por la Secretaría Provisoria con una propuesta de las reglas preliminares de procedimiento del Comité Asesor (MOP1/Doc. 17). La reunión remitió las mismas al Comité Asesor para una mayor consideración y para establecer su acuerdo, según corresponda. En el período intermedio, se acordó que las Reglas de Procedimiento para las sesiones de la Reunión de las Partes también regirían para las reuniones del Comité Asesor.

9.3 FORMATO DE LOS INFORMES DEL COMITÉ ASESOR

9.3.1 La Reunión de las Partes acordó las propuestas relacionadas con el formato de los informes, según lo dispuesto en la Resolución 1.5.

10. COLABORACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTER-GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES

10.1. BirdLife International presentó un documento informativo sobre su programa mundial de aves marinas (MoP1/Inf. 3). BirdLife International observó que dicho documento incluía los detalles relativos a las iniciativas regionales, posiblemente la más importante era la reciente conferencia internacional sobre albatros y petreles, celebrada en Uruguay en agosto de 2004 y organizada por BirdLife. Entre las iniciativas emprendidas por BirdLife y de principal interés para el Acuerdo es la base de datos de seguimiento mundial de Procellariiformes, presentada el 9 de noviembre de 2004. BirdLife también observó que el documento incluye los detalles correspondientes para establecer comunicación y formar vínculos con BirdLife.

10.2. Al presentar el documento "La CCRVMA y las Aves Marinas en el Ecosistema Marino Antártico" (MOP1/Inf. 1), el observador representante de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos reseñó las iniciativas históricas de su organización durante los últimos 15 años cuyo objeto es hacer frente al problema de la mortalidad incidental de las aves marinas ocasionada por la pesquería de palangre

dentro del Área de la Convención de la CCRVMA. Dicha mortalidad ha tenido un impacto en muchas especies de preocupación para ACAP, aunque CCAMLR había experimentado un éxito considerable en la reducción de sus efectos con las pesquerías que regula. Por tanto, la CCRVMA había cobrado una pre-eminencia internacional en la elaboración de medidas de mitigación de la mortalidad de aves marinas.

10.3. La CCRVMA también reseñó su preocupación que la pesca ilegal o documentada y no reglamentada (INDNR), tanto en el Área de la Convención como en áreas adyacentes, inflige niveles elevados de mortalidad incidental en las aves marinas al punto tal que la sostenibilidad de ciertas poblaciones se encuentra bajo amenaza. Por tanto, la CCRVMA había logrado reconocer la importancia de garantizar un intercambio muy riguroso de información sobre la mortalidad incidental entre la CCRVMA y otras OROPs que gestionan la pesca en áreas en las que probablemente se alimente las aves marinas que se reproducen en el Área de la Convención. Dichas preocupaciones estuvieron claramente manifiestas durante la reunión de la Comisión de la CCRVMA en noviembre de 2004, la que culminó con una resolución ((Resolución 22/XXIII de la CCRVMA) con el propósito de mejorar la cooperación existente entre la CCRVMA y otras OROPs sobre temas relacionados a la captura secundaria de aves marinas. Dicha reunión también vio como resultado que la CCRVMA hiciera un llamamiento para lograr apoyo en el seno de su membresía de manera de garantizar una instrumentación rápida y efectiva de ACAP.

10.4. La Southern Seabird Solutions Trust brevemente presentó las metas de su grupo así como su posible papel en el contexto de ACAP. Dicha organización es una alianza de grupos gubernamentales, de la industria pesquera y del medio ambiente, con sede en Nueva Zelanda, que propone prácticas pesqueras que evitan la captura incidental de las aves marinas en las pesquerías del Océano Austral. Asimismo, la Southern Seabird Solutions Trust opera bajo la premisa que los pescadores necesitan participar en las iniciativas a fin de crear cambios duraderos en las prácticas pesqueras, y lleva a cabo proyectos que involucran el intercambio de información e idoneidad entre los pescadores para afianzar su compromiso con las prácticas pesqueras responsables que evitan la captura de aves marinas.

10.5. Southern Seabird Solutions Trust enfatizó que la pesca es la principal amenaza a las especies que se encuentran incluidas en el Acuerdo y observó que las actividades

que emprende contribuirían a hacer frente al problema. Dicha organización anhelaba colaborar con las Partes de ACAP.

10.6. El Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Conservación del Atún Rojo indicó que la CCSBT se complacía en poder participar en la Primera Reunión de las Partes de ACAP y avisó que la CCSBT reconocía sus responsabilidades con las especies relacionadas ecológicamente y que había instaurado respuestas de índole práctica para gestionar la interacción de la pesquería del atún rojo con las aves marinas. La CCSBT cooperará con ACAP en la medida de lo posible.

10.7. El Comité Científico de Investigaciones Antárticas recibió con beneplácito la oportunidad de presentarse a sí mismo y sus actividades ante la primera sesión de la Reunión de las Partes y, en particular, aquellas actividades en las que considera puede ser de asistencia a ACAP en sus esfuerzos por conservar a los albatros y petreles ("El Grupo de Expertos sobre Aves del Comité SCAR dan apoyo al Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles", MOP1/ Inf. 7).

10.8. La primera sesión de la Reunión de las Partes recibió con beneplácito los informes de los observadores y observó que para cumplir con los objetivos de ACAP sería esencial contar con una colaboración efectiva con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes. La primera sesión de la Reunión de las Partes recibió con especial beneplácito la contribución y asistencia de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROPs) y felicitó a la CCRVMA y a la CCSBT por su labor en el tratamiento de la mitigación de la captura secundaria de las aves marinas.

10.9. La primera sesión de la Reunión de las Partes tomó nota del contenido de la Resolución 22/XXII (ScM1/Inf. 4) de la CCRVMA, en relación a una información detallada y a las actividades deseadas como parte de la colaboración entre las OROPs para tratar los temas relacionados con la mortalidad incidental de las aves marinas asociada con la pesquería. La Reunión de las Partes reconoció que dichas intenciones eran de pertinencia a las actividades prioritarias acordadas del Comité Asesor y solicitó que el Comité mantenga una coordinación estrecha con la CCRVMA y las OROPs en dicho sentido.

10.10. Con el objeto de asistir a ACAP en el establecimiento de comunicación con las iniciativas y organizaciones internacionales pertinentes, la Reunión de las Partes acordó solicitar su asistencia en calidad de observador ante las reuniones apropiadas, y que los observadores representantes de ACAP deberían, cuando correspondiere, realizar presentaciones sobre el Acuerdo y presentar un informe a la Reunión de las Partes. Se solicitó a las Partes, los Signatarios y otros que asistieran en este sentido.

10.11. La primera sesión de la Reunión de las Partes acordó solicitar asistencia en su calidad de observador o de presentar informes, según corresponda, en las reuniones que se encuentran incluidas en lista en el Anexo 7.

10.12. El Reino Unido se ofreció para compilar una lista preliminar de otras reuniones, particularmente aquellas relacionadas con la Biodiversidad, para su distribución a todos los participantes por parte de la Secretaría Provisoria. La Secretaría Provisoria solicitará nominaciones para enviar representantes ante dichas reuniones en nombre de ACAP.

10.13. En particular, se convino que la Reunión de las Partes procuraría coordinar las presentaciones sobre ACAP ante:

- (a) la reunión de nivel ministerial asociada con el Comité Internacional de Pesquerías (COFI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), y
- (b) el Proceso Consultativo Provisorio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNICPOLOS). Australia acordó realizar esto.

11. FECHA Y LUGAR PROVISORIOS DE LA SEGUNDA REUNIÓN

11.1 El Reino Unido se ofreció a realizar consultas con sus autoridades a fines de presentar su propuesta para ser el país anfitrión de la segunda sesión de la Reunión de las Partes a fines de 2006. La Reunión de las Partes agradeció al Reino Unido por su propuesta y la aceptó en principio.

12. OTROS ASUNTOS

12.1 Argentina presentó dos declaraciones relacionadas con la Delegación del Reino Unido y las mismas están incluidas en el Anexo 8.

12.2 La Delegación del Reino Unido respondió con la declaración que figura en el Anexo 9.

13. PALABRAS DE CLAUSURA

13.1 Al clausurar la Primera Reunión Científica de ACAP, el Presidente (Dr Tony Press) agradeció a todos los participantes por haber asistido a la sesión inaugural de la Reunión de las Partes de ACAP y observó que un número de Partes, Signatarios, Estados en el Rango y Observadores habían asistido a la misma y que había habido un debate sólido sobre una gran variedad de temas. El debate había abarcado asuntos administrativos, financieros, científicos y de otra índole, incluso la labor futura del Comité Asesor y de las sesiones de la Reunión de las Partes. El Presidente agradeció a todos los delegados por su participación constructiva y fructífera, observando que durante el transcurso de la reunión había prevalecido una atmósfera muy cordial.

13.2 El Dr Press extendió su agradecimiento, en nombre de la reunión, a la Secretaría Provisoria por haber celebrado la reunión y por haber facilitado la labor de ACAP.

13.3 El Presidente también agradeció a los intérpretes y a los traductores por sus valiosos servicios durante la reunión.

13.4 El Dr Press deseó a todos los delegados un viaje de retorno seguro a sus países de origen.

13.5 Los participantes agradecieron al Presidente, Dr Press, por sus esfuerzos para asegurar que la reunión fuera productiva y con un buen enfoque.

13.6 Los participantes también agradecieron a Australia por haber celebrado la reunión y por haber cumplido en su papel de Secretaría Provisoria con anterioridad a y durante la reunión.

14. APROBACIÓN DEL INFORME DE LA PRIMERA SESIÓN DE LA REUNIÓN DE LAS PARTES

14.1 El informe de la reunión fue adoptado en su versión preliminar, observándose que se había encomendado a la Secretaría Provisoria elaborar un informe final, en consulta con los participantes.

15. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

16. La reunión quedó clausurada a las 18.00 horas del días 12 de noviembre de 2004.

LISTA DE PARTICIPANTES EN LA PRIMERA SESIÓN DE LA REUNIÓN DE LAS PARTES DE ACAP

Presidente de la Primera Reunión de las Partes	Dr Tony PRESS Director División Antártica Australiana Hobart, Australia
Presidente de la Reunión Científica Informal	Profesor John CROXALL Centro Británico de Investigaciones Antárticas Cambridge, Reino Unido

AUSTRALIA

Representante:	Señor Barry BAKER División Antártica Australiana Hobart, Australia
Representante Suplente:	Señor Owen WALSH División Antártica Australiana Hobart, Australia
Asesores:	Ms Nicola BEYNON Humane Society International Sidney, Australia
	Señor Simon CLAYTON Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Canberra, Australia
	Señor Ben GALBRAITH Antarctic Tasmania Hobart, Australia
	Dra. Rosemary GALES Secretaría de Industrias Primarias, Agua y Ambiente Hobart, Australia
	Srta. Tara HEWITT División Antártica Australiana Hobart, Australia
	Señor Michael JOHNSON Dirección del Fiscal General Canberra, Australia

Señor Andrew MCNEE
Autoridad Australiana de Gestión Pesquera
Canberra, Australia

NUEVA ZELANDA

Representante: Srta Chris ANDERSON
Ministerio de Relaciones Exteriores y
Comercio
Wellington, Nueva Zelanda

Asesores: Señor Spencer CLUBB
Ministerio de Pesca
Wellington, Nueva Zelanda

Srta. Janice MOLLOY
Secretaría de Conservación
Wellington, Nueva Zelanda

Señor Neville SMITH
Ministerio de Pesca
Wellington, Nueva Zelanda

REPÚBLICA DE SUDÁFRICA

Representante: Dr. Robert CRAWFORD
Principal Científico Especialista
Secretaría de Asuntos Ambientales y Turismo
Rogge Bay, Sudáfrica

Asesores: Señor Christian BADENHORST
Ministerio de Relaciones Exteriores
Pretoria, Sudáfrica

Señor John COOPER
Universidad de Ciudad del Cabo
Randebosch, Sudáfrica

Srta. Samantha PETERSEN
Birdlife Sudáfrica
Ciudad del Cabo, Sudáfrica

ESPAÑA

Representante: Dra. Carmen-Paz MARTI
Secretaría General de Pesca Marítima
Madrid, España

Asesor: Señor Carles CARBONERAS MALET
Sociedad Española de Ornitología
Madrid, España

REINO UNIDO

Representante: Señor Martin BRASHER
Jefe de la División de Vida Silvestre Mundial
Secretaría de Ambiente, Alimentación y
Asuntos Rurales,
Bristol, Reino Unido

Representante Suplente: Dr Michael RICHARDSON
Unidad de Regiones Polares
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Londres, Reino Unido

Asesores: Profesor John CROXALL
Centro Británico de Investigaciones Antárticas
Cambridge, Reino Unido

Dr. Andrew DOUSE
Asesor Gubernamental
Reino Unido

Srta Harriet HALL
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Londres, Reino Unido

Señor Mark TASKER
Comité Conjunto de Conservación y
Naturaleza
Aberdeen, Escocia, Reino Unido

SIGNATARIOS

ARGENTINA

Señor Leopoldo FRANCISCO SAHORES
Embajada de la República Argentina
Canberra, Australia

BRASIL

Dr. Onildo João MARINI FILHO
Instituto Brasileiro para el Medio Ambiente -
IBAMA
Brasilia, Brasil

Señor Roberto PARENTE
Embajada de Brasil
Canberra, Australia

FRANCIA

Señor Jean-Claude MIZZI
Ministerio de Relaciones Exteriores –
Embajada de Francia
Canberra, Australia

ESTADOS EN EL RANGO

NAMIBIA

Dr Ben VAN ZYL
Ministerio de Pesca y Recursos Marinos
Swakopmund, Namibia

NORUEGA

Señor Øystein STØRKERSEN
Dirección de Gestión de la Naturaleza
Trondheim, Noruega

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Señor Hunter CASHDOLLAR
Secretaría de Estado de los Estados Unidos
de América,
Arlington, EE.UU.

Srta. Kim RIVERA
Coordinadora de Aves Marinas
NOAA Fisheries
Juneau, Alaska, EE.UU.

OBSERVADORES

TRATADO ANTÁRTICO	Señor Johannes HUBER Secretario Ejecutivo, Tratado Antártico
COALICIÓN DE LA ANTÁRTIDA Y DEL OCEANO AUSTRAL (ASOC))	Srta. Estelle VAN DER MERWE ASOC Claremont, Sudáfrica
BIRDLIFE INTERNATIONAL	Señor John O'SULLIVAN Birdlife International Bedfordshire, Reino Unido Dr. Ben SULLIVAN Birdlife International Bedfordshire, Reino Unido
CONVENCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS (CCRVMA)	Dr. Denzil MILLER Secretario Ejecutivo, CCRVMA
COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ROJO (CCSBT)	Señor Brian MACDONALD Secretario Ejecutivo, CCSBT Canberra, Australia
CONVENCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES (CMS)	Señor Douglas HYKLE CMS Bangkok, Tailandia
INSTITUTO DE ESTUDIOS ANTÁRTICOS Y DEL OCEANO AUSTRAL (IASOS)	Dr. Robert HALL IASOS Hobart, Australia Dr. Marcus HAWARD IASOS Hobart, Australia
COMITÉ CIENTÍFICO DE INVESTIGACIONES ANTÁRTICAS (SCAR)	Dr. Eric WOEHLER en la División Antártica Australiana Hobart, Australia
SOUTHERN SEABIRD SOLUTIONS TRUST	Srta. Janice MOLLOY Secretaría de Conservación Wellington, Nueva Zelanda
UNIVERSIDAD DE TEXAS	Profesor Robin DOUGHTY Universidad de Texas en Austin Austin, EE.UU.

SECRETARÍA PROVISORIA

SECRETARÍA PROVISORIA

Señor Ian HAY
División Antártica Australiana
Hobart, Australia

PERSONAL

Srta. Rachael ALDERMAN
Secretaría de Industrias Primarias, Agua y
Medio Ambiente
Hobart, Australia

Señor Steve CAMPBELL
División Antártica Australiana
Hobart, Australia

Dra. Helen RILEY
Patrimonio Escocés para la Naturaleza
Edimburgo, Escocia, Reino Unido

INTÉRPRETES

PACIFIC LANGUAGE SERVICES

Señor Demetrio PADILLA
Coordinador de Servicios de Idiomas
Pacific Language Services

Dra. Sandra HALE
Intérprete de Español
Pacific Language Services

TRADUCTORES

CONFERENCE INTERPRETERS INTERNATIONAL

Srta. Peps DEMIREL
Coordinadora de Servicios de Idiomas
Conference Interpreters International

Señor J. C. LLOYD-SOUTHWELL
Traductor de Español
Conference Interpreters International

**LISTA DE DOCUMENTOS DE LA PRIMERA SESIÓN
DE LA REUNIÓN DE LAS PARTES DE ACAP**

ACAP/MOP1/Doc.1 Rev 3	Agenda Provisoria para la Primera Reunión de las Partes del Acuerdo sobre Conservación de Albatros y Petreles	Secretaría Provisoria
ACAP/MOP1/Doc.2 Rev 3	Agenda Provisoria Comentada para la Primera Reunión de las Partes del Acuerdo sobre Conservación de Albatros y Petreles	Secretaría Provisoria
ACAP/MOP1/Doc.3 Rev 3	Programa Provisorio para la Primera Reunión de las Partes del Acuerdo sobre Conservación de Albatros y Petreles	Secretaría Provisoria
ACAP/MOP1/Doc.4 Rev 3	Lista de Documentos de la Reunión	Secretaría Provisoria
ACAP/MOP1/Doc.5 Rev 3	Lista de Participantes de la Reunión	Secretaría Provisoria
ACAP/MOP1/Doc.6	Informe de la Secretaría Provisoria y del Depositario	Secretaría Provisoria
ACAP/MOP1/Doc.7	Nota de la Embajada Argentina	
ACAP/MOP1/Doc.8 Rev 2	Establecimiento de la Secretaría del Acuerdo	Secretaría Provisoria
ACAP/MOP1/Doc.9	Ubicación de la Secretaría del Acuerdo	Australia
ACAP/MOP1/Doc.10	Procedimientos de Reclutamiento para la Secretaría del Acuerdo	Secretaría Provisoria
ACAP/MOP1/Doc.11	Reglas de Procedimiento para la Reunión de las Partes	Secretaría Provisoria
ACAP/MOP1/Doc.12	Presupuesto Indicativo para la Reunión de las Partes	Secretaría Provisoria
ACAP/MOP1/Doc.13	Escala de Contribuciones para la Reunión de las Partes	Secretaría Provisoria
ACAP/MOP1/Doc.14	Disposiciones Financieras Provisorias para ACAP	Secretaría Provisoria

ACAP/MOP1/Doc.15 ACAP/ScM1/Doc.7	Informe de la Reunión Científica	Presidente de la Reunión Científica
ACAP/MOP1/Doc.16 ACAP/ScM1/Doc.6	Establecimiento de Criterios de Medidas de Conservación de Emergencia	Secretaría Provisoria
ACAP/MOP1/Doc.17	Establecimiento y Presentación de Informes del Comité Asesor	Secretaría Provisoria
	#####	
ACAP/MOP1/Inf.1	La CCRVMA y las Aves Marinas en el Ecosistema Marino Antártico	Secretaría de la CCRVMA
ACAP/MOP1/Inf.2	Southern Seabird Solutions Trust	Southern Seabird Solutions Trust
ACAP/MOP1/Inf.3 ACAP/ScM1/Inf.6	Programa Mundial de BirdLife International sobre Aves Marinas: su pertinencia al Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles	BirdLife International
ACAP/MOP1/Inf.4 ACAP/ScM1/Inf.2	Evaluación del papel y de las responsabilidades del Comité Asesor	BirdLife International
ACAP/MOP1/Inf.5	Informe de la Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT) presentado a ACAP	Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT)
ACAP/MOP1/Inf.6 ACAP/ScM1/Inf.5	Las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera: Sus obligaciones y desempeño en la reducción de la mortalidad incidental de los albatros	BirdLife International
ACAP/MOP1/Inf.7	El Grupo de Expertos del Comité SCAR sobre Aves: apoyo para el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles	Comité Científico de Investigaciones Antárticas
ACAP/MOP1/Inf.8	Escala de Contribuciones de ACAP - Tablas de Referencia	Brasil
ACAP/MOP1/Inf.9	Nota de la Embajada del Brasil	Brasil

ANEXO 3

(ACAP/MOP1/Doc.1 Rev 3)

AGENDA DE LA PRIMERA SESIÓN DE LA REUNIÓN DE LAS PARTES

Punto de la Agenda	Documentos
1. Apertura Oficial y Palabras de Apertura (Secretaría Provisoria, Secretario Parlamentario, Presidente)	
2. Aprobación de la Agenda	ACAP/MOP1/Doc.1 ACAP/MOP1/Doc.2 ACAP/MOP1/Doc.3 ACAP/MOP1/Doc.4 ACAP/MOP1/Doc.5 ACAP/MOP1/Doc.7 ACAP/MOP1/Inf.9 ACAP/MOP1/Doc.6
3.1. Informe de la Secretaría Provisoria y del Depositario	
3.2. Informe del Comité de Acreditaciones	
4.1. Establecimiento de la Secretaría del Acuerdo	ACAP/MOP1/Doc.8
4.2. Reglas de Procedimiento para la Secretaría del Acuerdo	ACAP/MOP1/Doc.9 ACAP/MOP1/Doc.10 ACAP/MOP1/Doc.11
5. Reglas de Procedimiento	ACAP/MOP1/Doc.12
6.1. Presupuesto del Acuerdo	ACAP/MOP1/Doc.13
6.2. Escala de Contribuciones	ACAP/MOP1/Inf.8
6.3. Disposiciones Financieras	ACAP/MOP1/Doc.14 ACAP/MOP1/Doc.15
7. Informe de la Reunión Científica	ACAP/ScM1/Doc.7
8. Criterios de Emergencia	ACAP/MOP1/Doc.16
9.1. Establecimiento del Comité Asesor	ACAP/MOP1/Doc.17
9.2. Aprobación de las Reglas de Procedimiento del Comité Asesor	
10. Colaboración con otras Organizaciones Intergubernamentales y No Gubernamentales	ACAP/MOP1/Inf.1 ACAP/MOP1/Inf.2 ACAP/MOP1/Inf.3 / ACAP/ScM1/Inf.6 ACAP/MOP1/Inf.4/ ACAP/ScM1/Inf.2 ACAP/MOP1/Inf.5 ACAP/MOP1/Inf.6/ ACAP/ScM1/Inf.5 ACAP/MOP1/Inf.7
11. Fecha y Lugar Provisorios de la Segunda Reunión	
12. Otros Asuntos	
13. Palabras de Clausura	
14. Aprobación del Informe de la Primera Reunión de las Partes	
15. Cierre de la Reunión	

REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LAS SESIONES DE LA REUNIÓN DE LAS PARTES DEL ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES

PRIMERA PARTE

ADMINISTRACIÓN

Regla 1 – Propósito

- (1) Las presentes reglas de procedimiento regirán respecto de toda Sesión de la Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles, convocada conforme al Artículo VIII del Acuerdo.
- (2) Salvo cuando se lo especificare en forma distinta en el instrumento correspondiente, las presentes reglas regirán *mutatis mutandis* respecto de cualquier otra reunión que se celebre dentro del marco del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles, incluso del Comité Asesor hasta la fecha en que el Comité Asesor hubiere establecido sus propias reglas de procedimiento.

Regla 2 – Fecha y Lugar de las Reuniones

- (1) Las sesiones ordinarias de la Reunión de las Partes se realizarán con intervalos que no excedan los tres años, salvo si la Reunión de las Partes lo decidiera de otra manera.
- (2) En cada sesión ordinaria de la Reunión de las Partes, la Reunión de las Partes decidirá por consenso la fecha, ubicación y duración de la próxima reunión ordinaria. La Secretaría notificará a las Partes los detalles correspondientes con una anticipación de por lo menos 120 días antes de la reunión.
- (3) Se convocará a una sesión extraordinaria de la Reunión de las Partes con una anticipación que no exceda los noventa días después de la fecha del pedido formulado a la Secretaría. La Secretaría notificará a las Partes la fecha, ubicación y duración de la reunión a más tardar 30 días después de la fecha del pedido.

Regla 3 – Representación

- (1) Toda Parte del Acuerdo (de aquí en más la "Parte") tendrá derecho a estar representada en la reunión por una delegación que comprenda un Representante y cualquier otro Representante Suplente y demás Representantes Suplementes y Asesores acreditados según la Parte considere necesario.

- (2) Sujeto a las disposiciones de la Regla 20 párrafo 2, el Representante de la Parte ejercerá los derechos de votación de dicha Parte. Ante la ausencia de su Representante, todo Representante Suplente de dicha Parte podrá actuar en lugar del Representante en relación a la plena cobertura de sus funciones.

Regla 4 – Observadores

- (1) Todos los Signatarios del Acuerdo, otros Estados que no sean Partes, toda economía que sea miembro del Foro de Cooperación Económica de Asia-Pacífico, en relación al párrafo 15 del Artículo VIII del Acuerdo, las Naciones Unidas, toda agencia especializada de las Naciones Unidas, toda organización regional de integración económica, toda secretaría de una convención internacional pertinente, en particular las organizaciones regionales de ordenación pesquera, podrán enviar observadores a la Reunión, y todos ellos tendrán derecho a participar pero no a votar.
- (2) Todo organismo científico, ambiental, cultural o técnico cuya preocupación sea la conservación y gestión de los recursos vivos marinos o la conservación de albatros y petreles podrán solicitar asistencia a las sesiones de la Reunión de las Partes y de sus organismos subsidiarios. Dicha participación podrá incluir la presentación de documentos a la Secretaría para su distribución a las Partes en calidad de documentos de información y dirigidas a las Reuniones de las Partes.
- (3) Las debidas solicitudes formuladas por dichos organismos internacionales (descrito en el párrafo 2) para asistir a las reuniones deberán realizarse por escrito y se las deberá presentar a la Secretaría por lo menos 90 días antes de la reunión en cuestión, y la Secretaría las distribuirá en forma inmediata a las Partes. Se permitirá a los solicitantes asistir en calidad de observador sin voto salvo si un tercio de las Partes que hubieren respondido presentan una objeción a dicha solicitud.
- (4) Todo organismo científico, ambiental, cultural o técnico cuya preocupación sea la conservación y gestión de los recursos vivos marinos o la conservación de albatros y petreles podrán solicitar asistencia a las sesiones de la Reunión de las Partes y de sus organismos subsidiarios. Dicha participación podrá incluir la presentación de documentos a la Secretaría para su distribución a las Partes en calidad de documentos de información y dirigidas a las Reuniones de las Partes.
- (5) Las debidas solicitudes formuladas por dichos organismos (descrito en el párrafo 4) para asistir a las reuniones deberán realizarse por escrito y se las deberá presentar a la Secretaría por lo menos 60 días antes de la reunión en cuestión, y la Secretaría las distribuirá en forma inmediata a las Partes. Las Partes informarán a la Secretaría de su aceptación o rechazo de toda solicitud con una anticipación que no sea menor de 30 días a la fecha de la reunión. Se permitirá a los solicitantes asistir en calidad de observador sin voto siempre y cuando no se hubiere recibido ninguna objeción al respecto.
- (6) Con anterioridad a la reunión, el Estado, agencia, organización u organismo invitado a asistir presentará a la Secretaría los nombres de los representantes de los observadores.

- (7) En relación al Artículo XI, la Secretaría se limitará a los procedimientos anteriormente enunciados.

Regla 5 – Acreditaciones

- (1) El Representante y todo otro Representante Suplente de una Parte habrá sido otorgado facultades por o en nombre del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores, el jefe de un departamento gubernamental pertinente o el jefe del organismo ejecutivo de una organización regional económica, permitiéndoseles representar a la Parte en la reunión y a votar.
- (2) Dichas acreditaciones deberán presentarse a la Secretaría en un plazo que no exceda las 24 (veinticuatro) horas después de haber comenzado la reunión. Todo cambio ulterior en la composición de la delegación que afecte los derechos de votación también quedará sujeto a la presentación de una actualización de acreditaciones ante la Secretaría.
- (3) Un Comité de Acreditaciones compuesto por tres Representantes de las Partes examinará las acreditaciones y presentará un informe correspondiente ante la reunión. Sujeto a la decisión definitiva de las Partes en relación a sus acreditaciones, se permitirá a los representantes a participar en la reunión.
- (4) Si las acreditaciones se presentaren en un idioma que no sea uno de los idiomas de trabajo de la reunión, las mismas deberán estar suplidas de una traducción adecuada hacia uno de esos idiomas de trabajo de manera de permitir efectuar una validación eficaz de las acreditaciones por parte del Comité de Acreditaciones.

SEGUNDA PARTE

IDIOMAS, DOCUMENTOS Y ACTAS

Regla 6 – Idiomas Oficiales y de Trabajo

- (1) Los idiomas oficiales y de trabajo de la reunión son inglés, francés y español.
- (2) Toda discurso que se presente en uno de los idiomas de trabajo será interpretado al otro idioma de trabajo.
- (3) Se distribuirá todo documento oficial de la reunión en los idiomas de trabajo. Los documentos de información por lo general no serán traducidos.

Regla 7 – Otros Idiomas

- (1) Se podrá realizar un discurso en un idioma que no sea uno de los idiomas de trabajo siempre y cuando el orador proporcione su interpretación hacia uno de los idiomas de trabajo. La interpretación proporcionada por la Secretaría hacia el otro idioma de podrá basarse en la primer interpretación
- (2) Todo documento presentado a la Secretaría en un idioma que no sea uno de los idiomas de trabajo deberá estar acompañado de una traducción exacta hacia uno de los idiomas de trabajo.

Regla 8 – Documentos

- (1) La Secretaría distribuirá a las Partes en los idiomas de trabajo los documentos de cada una de las sesiones ordinarias de la Reunión de las Partes, así como toda propuesta enviada por las Partes, sujeto a la Regla 18 de las Reglas de Procedimiento, por lo menos 60 (sesenta) día con anterioridad a la apertura de la reunión.
- (2) A discreción del Presidente, y sólo bajo circunstancias excepcionales, se podrá aceptar documentos una vez culminado el plazo límite de tiempo anteriormente descrito, pero los mismos deberán ser presentados por la Parte en todos los idiomas de trabajo.
- (3) En la medida que fuere posible, se deberá distribuir dichos documentos por medio electrónico.

Regla 9 – Actas

- (1) Las actas de resumen de la reunión serán distribuidos a todas las Partes en los idiomas oficiales de la reunión, dentro de un plazo de 60 días.
- (2) Los comités y los grupos de trabajo deberán decidir la forma en la que se habrá de preparar sus actas.
- (3) La Secretaría mantendrá las grabaciones sonoras de las Reuniones de las Partes y, en la medida posible, de sus organismos subsidiarios. Dichas grabaciones serán conservadas por la Secretaría a los fines de verificación y no se las podrá retener más allá de la fecha de la próxima reunión. El acceso a las grabaciones estará limitado a la Secretaría y a los representantes de aquellas delegaciones que estuvieren presentes en la reunión y serán objeto de pedidos por escrito.

TERCERA PARTE

FUNCIONARIOS

Regla 10 – Secretaría

- (1) El Jefe de la Secretaría del Acuerdo (el Secretario Ejecutivo) será el Secretario de las sesiones de la Reunión de las Partes.
- (2) El Secretario Ejecutivo proporcionará y dirigirá al personal de la Secretaría según lo requerido por las Reuniones de las Partes.

Regla 11 - Responsabilidades de la Secretaría

- (1) Además de aquellas funciones detalladas en el Artículo X del Acuerdo, la Secretaría:
 - a) realizará los arreglos necesarios para los servicios de interpretación en las sesiones de la Reunión de las Partes;

- b) preparará, recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos de las sesiones de la Reunión de las Partes;
- c) redactará el informe de la reunión, para la consideración de la Reunión de las Partes;
- d) realizará los arreglos correspondientes para la custodia y conservación de los documentos de las sesiones de la Reunión de las Partes; y
- e) realizará toda otra tarea requerida por la Reunión de las Partes.

Regla 12 – Presidente

- (1) Con anterioridad a la primera sesión de cada reunión ordinaria se elegirá a un Presidente de entre los Representantes de las Partes. El Presidente del Comité Asesor oficiará de Vice-Presidente de la Reunión de las Partes. El período de funciones del Presidente comenzará en forma inmediata.
- (2) El Presidente permanecerá en sus funciones hasta cuando se eligiere a un nuevo Presidente al inicio de la próxima reunión ordinaria.

Regla 13 – Funcionario a Cargo

- (1) El Presidente presidirá todas las sesiones de las Reuniones de las Partes.
- (2) Si el Presidente se encontrare ausente o no pudiere desempeñar las funciones de Funcionario a Cargo, el Presidente del Comité Asesor asumirá la presidencia.
- (3) El Funcionario a Cargo no podrá votar pero sí podrá designar a un Representante Suplente de su delegación.
- (4) El período de funciones del Presidente estará limitado a un máximo de dos reuniones.

CUARTA PARTE

AGENDA, COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

Regla 14 – Agenda

- (1) La Secretaría preparará la agenda provisoria de cada reunión, en consulta con el Presidente de la Reunión de las Partes y el Presidente del Comité Asesor.
- (2) La agenda provisoria de cada sesión ordinaria de la Reunión de las Partes incluirá, según corresponda:
 - a) todo punto emergente de los Artículos o Anexos del Acuerdo;
 - b) aquellos puntos, cuya inclusión se hubiere decidido en una reunión previa o bien emana de decisiones tomadas en una reunión anterior;
 - c) aquellos puntos a los que se hace referencia en el párrafo 6 de la presente Regla;
 - d) todo punto propuesto por una Parte, el Comité Asesor o la Secretaría. Todo pedido de puntos adicionales será formulado por escrito, dando una justificación del pedido.
- (3) La Secretaría incluirá, en consulta con el Presidente de la Reunión de las Partes y el Presidente del Comité Asesor, todo punto que hubiere sido propuesto por una

de las Partes y que la Secretaría hubiere recibido después de haber elaborado la agenda, pero con anterioridad a la apertura de la reunión, bajo una agenda provisoria suplementaria.

- (4) La Reunión de las Partes examinará la agenda provisoria así como cualquier otra agenda provisoria suplementaria. Al aprobar la agenda, se podrá realizar añadir, eliminar; diferir o enmendar los puntos de la misma. Sólo aquellos puntos que la Reunión de las Partes considere urgentes e importantes podrán ser añadidos a la agenda en dicho momento.
- (5) La agenda provisoria de cualquier sesión extraordinaria de la Reunión de las Partes incluirá aquellos puntos propuestos para su consideración solicitados respecto de dicha sesión. La agenda provisoria y demás documentos de apoyo necesarios serán distribuidos a las Partes al mismo tiempo que se efectúe la invitación para asistir a la sesión extraordinaria., por lo menos 60 días antes de la fecha de la sesión.
- (6) Todo punto de la agenda de cualquier sesión extraordinaria de la Reunión de las Partes cuya consideración no hubiere concluido en dicha sesión, será incluido en forma automática en la agenda de la próxima sesión, salvo si la Reunión lo decidiera en forma contraria.

Regla 15 – Establecimiento de Comités y Grupos de Trabajo

- (1) La Reunión de las Partes podrá establecer aquellos grupos de trabajo que fueren necesarios para el desempeño de sus funciones. La Reunión de las Partes definirá los términos de referencia y la composición de cada grupo de trabajo. La Reunión de las Partes podrá decidir que dichos grupos de trabajos se reúnan en el período entre sesiones ordinarias.
- (2) El Comité de Acreditaciones y cada uno de los grupos de trabajo elegirán sus propios funcionarios.

QUINTA PARTE

REGLAS DE ORDEN Y DEBATE

Regla 16 – Facultades del Funcionario a Cargo

- (1) Además de ejercer las facultades que se le hubiere conferido según las demás disposiciones de las presentes Reglas, en cada una de las Reuniones de las Partes el Funcionario a Cargo:
 - (a) inaugurará y clausurará la sesión;
 - (b) dirigirá los debates;
 - (c) asegurará el cumplimiento de las presentes Reglas;
 - (d) concederá el derecho a la palabra;
 - (e) someterá cuestiones a votación y anunciará decisiones;
 - (f) se pronunciará respecto a puntos de orden; y
 - (g) sujeto a las presentes Reglas, tendrá pleno control de los acontecimientos de la reunión y del mantenimiento del orden.
- (2) El Funcionario a Cargo podrá, en el curso de un debate en una sesión de la Reunión de las Partes, proponer a la reunión:

- (a) límites de tiempo a los oradores;
 - (b) limitaciones en cuanto al número de veces que se le permita hablar a los miembros de una delegación o un observador respecto de una cuestión;
 - (c) la clausura de la lista de oradores;
 - (d) el aplazamiento o la clausura del debate respecto de un tema o cuestión en particular bajo tratamiento; y
 - (e) la suspensión o el aplazamiento de la sesión.
- (3) El Funcionario a Cargo ejercerá sus facultades de oficio conforme a la práctica común y, en el desempeño de su cargo, permanecerá sujeto a la autoridad de la Reunión de las Partes.

Regla 17 – Ubicación, Quorum

- (1) Las delegaciones se sentarán conforme al orden alfabético de los nombres de las Partes en el idioma del anfitrión de la reunión.
- (2) No se celebrará ninguna sesión de la Reunión de las Partes ante la falta de quorum. Para las sesiones de la Reunión de las Partes se establecerá quorum con cuatro Partes o con la mitad de las Partes que tuvieran delegaciones presentes en la reunión, cualquiera fuere mayor.

Regla 18 – Presentación de Propuestas de Enmiendas al Acuerdo y a sus Apéndices

- (1) Conforme al Artículo XII del Acuerdo:
- a) se deberá comunicar a la Secretaría toda enmienda propuesta por lo menos 150 días de anticipación a la apertura de la sesión, y la Secretaría transmitirá dichas propuestas en forma inmediata a todas las Partes en los idiomas de trabajo de la reunión;
 - b) se deberá comunicar a la Secretaría todo comentario a una enmienda propuesta por las Partes por lo menos 60 días de anticipación a la apertura de la sesión. La Secretaría comunicará a las Partes, tan pronto como fuere posible después del último día disponible para la presentación de comentarios, todos los comentarios que se hubieren recibido hasta la fecha.
- (2) En circunstancias excepcionales, el Funcionario a Cargo también podrá permitir el debate y la consideración de aquellas propuestas que surgieren después del período prescrito en el sub-párrafo 1b) de la Regla 18, siempre y cuando que las mismas se relacionen a las propuestas de enmienda ya distribuidas en conformidad con el párrafo 1a) de la Regla 18 y que su consideración no inhiba indebidamente los acontecimientos de la reunión. El Funcionario a Cargo asimismo podrá permitir el debate de mociones a los procedimientos, aún cuando dichas mociones no hayan sido distribuidas con anterioridad.
- (3) Una vez que la Reunión hubiere aprobado o rechazado una propuesta conforme al Artículo XII, la misma no podrá ser sometida a una nueva consideración salvo cuando así lo decidiera una mayoría de dos tercios de las Partes que participan en la reunión.

Regla 19 – Mociones de Procedimiento

- (1) Durante el debate de cualquier asunto, los representantes podrán manifestarse en relación a un punto de orden y el Funcionario a Cargo, conforme a las presentes Reglas, decidirá en forma inmediata sobre el punto de orden. El representante podrá apelar todo fallo del Funcionario a Cargo. Dicha apelación deberá someterse inmediatamente a votación, y el fallo del Funcionario a Cargo regirá salvo si lo decidiera en forma contraria una simple mayoría de las Partes presentes y votantes). Todo representante que se manifestare respecto de un punto de orden no podrá hablar sobre la esencia del asunto bajo tratamiento.
- (2) Las siguientes mociones tendrán precedencia según el orden que se presenta a continuación por encima de cualquier otra propuesta o moción presentadas en la Reunión:
 - (a) suspender la sesión;
 - (b) aplazar la sesión;
 - (c) aplazar el debate sobre un tema o cuestión en particular bajo tratamiento; y
 - (d) clausurar el debate sobre un tema o cuestión en particular bajo tratamiento

SEXTA PARTE

VOTACIÓN

Regla 20 – Votación

- (1) Sin perjuicio a las disposiciones de la Regla 3, párrafo 2, cada Parte acreditada contará con un voto.
- (2) Las Partes que se encontraren con 90 días de morosidad en sus contribuciones presupuestarias a la fecha de la sesión de apertura de la reunión de la Reunión de las Partes no tendrán derecho a voto. Sin embargo, la Reunión de las Partes podrá permitir a dichas Parte a continuar ejerciendo su derecho a voto si ésta estuviere satisfecha que la demora en el pago se debe a circunstancias excepcionales e inevitables, y la Reunión de las Partes recibirá asesoramiento de la Secretaría en dicho sentido.
- (3) La Reunión de las Partes votará por lo general en base a una votación por llamado de lista. El primer votante será seleccionado al azar y la votación continuará a continuación por orden alfabético en el idioma inglés.
- (4) La votación por lista de asistencia se expresará mediante las palabras "Yes", "No" o "Abstain" en el idioma inglés o sus equivalentes en el otro idioma de trabajo. Sólo aquellos votos afirmativos y negativos serán computados al calcular el número de votos efectuados.
- (5) En aquellos casos en que la Reunión de las Partes decidiera que se precisa una simple mayoría y si la cantidad de votos fuere igual, se procederá a realizar una segunda votación. Si el voto fuere asimismo igual, no se aprobará la moción o enmienda.

- (6) El Funcionario a Cargo tendrá la responsabilidad de computar los votos y de anunciar el resultado. Los escrutadores designados por la Secretaría podrán asistir al Funcionario a Cargo.
- (7) Después de que el Funcionario a Cargo hubiere anunciado el inicio de la votación, no se podrá interrumpir la votación excepto por parte de un Representante en relación a un punto de orden en conexión a la misma realización de la votación. El Funcionario a Cargo podrá permitir que los Representantes expliquen sus votos ya sea antes o después de la votación, y podrá limitar el tiempo permitido para dichas explicaciones.

Regla 21 – Toma de Decisiones

- (1) El Presidente someterá a la consideración de todas las Partes, toda pregunta, propuesta y acción que requiera una toma de acciones. Conforme al Artículo VIII (9), salvo disposiciones contrarias en el Acuerdo o en las Reglas 20, 21, 22, 25 y 26, las decisiones de las Partes serán aprobadas por consenso o, si no fuere posible establecer consenso, por una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes..
- (2) Conforme al Artículo VIII (11) (a), (11) (b); (12) (d) y (15), deberá aprobarse por consenso las decisiones relativas a las reglas de procedimiento, asuntos financieros y disposiciones referidas al relacionamiento con el Acuerdo por parte de cualquier economía que fuere miembro del Foro de Cooperación Económica del Asia-Pacífico cuyas embarcaciones pescan dentro del rango de los albatros y petreles.

Regla 22 – Procedimiento para la Votación sobre Mociones y Enmiendas

- (1) Los representantes podrán presentar mociones para que se vote por separado parte de una propuesta o enmienda. Si se presentare una objeción a dicho pedido de separación, se someterá a votación en primer lugar la moción de separación. Sólo se otorgará permiso para pronunciarse acerca de la moción de separación al representante de cada una de las dos Partes que desean tomar la palabra a favor de la moción y a un representante de cada una de las dos Partes que desean tomar la palabra en contra de la moción. En caso de aprobarse la moción de separación, aquellas partes de la propuesta o enmienda que fueran aprobadas posteriormente quedarán sometidas a votación en su totalidad. Si todas las partes operativas de la propuesta de enmienda hubieren sido rechazadas, se considerará que la propuesta o enmienda ha sido rechazada en su totalidad.
- (2) Cuando una enmienda pase a moción de propuesta, se deberá votar la enmienda en primer lugar. Cuando dos o tres mociones sean presentadas como propuestas, la Reunión votará primero la enmienda que estuviere más apartada en cuanto a su esencia en relación a la propuesta original y luego se votará la enmienda que le sigue en orden de distanciamiento, y así sucesivamente hasta que todas las enmiendas hayan sido sometidas a votación. Si se aprobare una o más enmiendas, entonces se someterá la propuesta enmendada a votación. Se considera moción a la enmienda a toda propuesta si meramente añade, elimina o revisa parte de dicha propuesta.

- (3) Si dos o más propuestas se relacionaren a la misma cuestión, la Reunión votará - salvo si decidiere lo contrario- las propuestas en el orden en que éstas hubieren sido presentadas. La Reunión podrá decidir, después de haber votado una propuesta, si votará la siguiente propuesta.

Regla 23 – Elecciones

- (1) Las elecciones a cargos serán conducidas mediante votación secreta. Si, cuando se deba elegir a una persona o delegación para un cargo, no hay candidato que haya obtenido mayoría en la primer votación, se procederá con una segunda votación entre los dos candidatos que hubieren obtenido la mayor cantidad de votos. Si en la segunda votación los votos se encontraren divididos por igual, el Funcionario a Cargo decidirá entre los candidatos al azar.
- (2) Si en la primer votación se llegare a una situación de igualdad de votos entre aquellos candidatos que hubieren obtenido la segunda mayor cantidad de votos, se procederá a realizar una votación especial entre ellos a fin de reducir el número de candidatos a dos.
- (3) En el caso que existiera igualdad de votos entre tres o más candidatos que hubieron obtenido la mayor cantidad de votos, se procederá a realizar una votación especial entre ellos a fin de reducir el número de candidatos a dos. Si luego se produjera una situación de igualdad de votos entre dos o más candidatos, el Funcionario a Cargo reducirá el número de candidatos a dos al azar, y luego se procederá con una votación ulterior según las disposiciones del párrafo 1 de la presente Regla.

Regla 24 – Votación Entre Sesiones

- (1) Cualquiera de las Partes podrá presentar, incluso en forma electrónica, una propuesta al Presidente para que se tome una decisión. Dentro de un plazo de siete días, el Presidente remitirá la propuesta a la Secretaría para su comunicación a todas las Partes en un plazo de siete días adicionales, junto con toda otra información adicional que se considere de asistencia para las Partes.
- (2) Las Partes responderán a las comunicaciones de la Secretaría tan pronto como fuere posible, pero dentro de los 21 días de la fecha de distribución de la propuesta, indicando si se desea apoyarla, rechazarla, abstenerse, se requiere tiempo de consideración adicional, o si se considera que no es necesario que se realice la votación durante el período entre reuniones.
- (3) Si más de dos tercios de las Partes consideran que no es necesario efectuar una votación durante el período entre reuniones, la Secretaría informará a todas las Partes e incluirá la propuesta en la agenda de la próxima reunión.
- (4) El resultado de cada votación en el período entre sesiones será determinado conforme a la Regla 22 y será comunicado con prontitud por parte de la Secretaría a todas las Partes.
- (5) En la medida que fueran aplicables, las presentes Reglas de Procedimiento regirán *mutatis mutandis* respecto de cualquier votación intersesional que se realice en el marco del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles.

SÉPTIMA PARTE

PUBLICIDAD DE LOS DEBATES

Regla 25 – Sesiones Plenarias

Todas las sesiones plenarias de la Reunión de las Partes estarán abiertas al público salvo si dos tercios de las Partes presentes y votantes en la Reunión decidieran que una sesión quedará cerrada al público.

Regla 26 – Sesiones de los Comités y Grupos de Trabajo

Ante la falta de reglas de procedimiento por separado respecto de dichos organismos, todas las sesiones de los comités, y de los grupos de trabajo estarán abiertas al público salvo si dos tercios de las Partes presentes y votantes en la reunión decidieran que una sesión quedará cerrada al público.

OCTAVA PARTE

ENMIENDAS

Regla 27 – Enmiendas

Conforme a las disposiciones del Artículo VIII (13) (a), las presentes Reglas podrán ser enmendadas por la Reunión de las Partes.

ANEXO 5

(ACAP/MOP1 / Doc.14 Rev 2)

REGLAMENTACIONES FINANCIERAS PARA EL ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES

REGLAMENTO 1 - APLICACIÓN

1.1 Los presentes reglamentos regirán para la administración financiera de la Secretaría del Acuerdo sobre Conservación de Albatros y Petreles (en adelante 'la Secretaría') y el Comité Asesor del Acuerdo sobre Conservación de Albatros y Petreles (en adelante 'el Comité Asesor') establecidos conforme a los Artículos VIII (11c) y VIII (11d) del Acuerdo sobre Conservación de Albatros y Petreles (ACAP). El Secretario Ejecutivo es el Jefe de la Secretaría

REGLAMENTO 2 – EJERCICIO ECONÓMICO

2.1 El ejercicio económico tendrá una duración de 12 meses y comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre, siendo ambas fechas inclusivas.

REGLAMENTO 3 - PRESUPUESTO

3.1 El Secretario Ejecutivo elaborará un proyecto de presupuesto compuesto de estimaciones de ingresos de la Secretaría y de gastos de la Secretaría y del Comité Asesor y todo otro organismo subsidiario respecto del próximo período de ejercicio económico. Dicho período comprenderá tres ejercicios económicos realizado en tres asignaciones presupuestarias anuales.

3.2 El Secretario Ejecutivo presentará el proyecto de presupuesto a todas las Partes del Acuerdo antes del 1 de setiembre de cada año o bien con una anterioridad de 60 días a la fecha de cada Reunión de las Partes, cuando se realizare dicha reunión.

3.3 El proyecto de presupuesto incluirá un estado de las implicancias financieras significativas para el período financiero subsiguiente respecto de todo programa de trabajo propuesto y presentado en función de gasto administrativo, recurrente o de capital.

3.4 El proyecto de presupuesto estará dividido por función de cada partida y, cuando fuere necesario o correspondiere, por función de cada sub-partida.

3.5 El proyecto de presupuesto deberá estar acompañado de detalles sobre las asignaciones presupuestarias efectuadas respecto del año anterior y de los gastos estimados que correspondieren a dichas asignaciones, junto con los anexos de información que fueren requeridos por las Partes del Acuerdo o considerados necesarios o deseables por el Secretario Ejecutivo. La forma precisa en que se deba presentar el proyecto de presupuesto será dictada por las Partes.

3.6 El proyecto de presupuesto y el pronóstico de presupuesto serán presentados en dólares estadounidenses.

3.7 Las Partes aprobarán el presupuesto por consenso en forma anual. Dicha aprobación comprenderá la aprobación del presupuesto del año financiero siguiente así como aprobación en principio del presupuesto para los dos años financieros siguientes.

3.8 En aquellos años en que se celebrare una Reunión de las Partes, el presupuesto será aprobado durante dicha reunión. En aquellos años en que no se celebrare una Reunión de las Partes, las Partes acordarán el presupuesto mediante el uso de procedimientos dispuestos para la toma de decisiones entre sesiones (Regla de Procedimiento 24 de ACAP).

REGLAMENTO 4 - ASIGNACIONES

4.1 Las asignaciones aprobadas por las Partes constituirán autorización concedida al Secretario Ejecutivo para que éste incurra obligaciones y realice pagos relacionados con los fines para los que se hubiere aprobado dichas asignaciones.

4.2 Salvo si las Partes decidieren restringir dicha facultad, el Secretario Ejecutivo podrá asimismo incurrir obligaciones respecto de años futuros antes de que se hubiere aprobado las asignaciones cuando tales obligaciones fueren necesarias para el funcionamiento eficaz del Acuerdo, siempre que dichas obligaciones se limiten a requisitos de orden administrativo y de índole continua que no exceda la escala de tales requisitos autorizados en el presupuesto del ejercicio económico en vigencia. En toda otra circunstancia, el Secretario Ejecutivo podrá incurrir obligaciones en relación a años futuros sólo si esto fuere autorizado por las Partes.

4.3 Las asignaciones estarán disponibles para el ejercicio económico al que estuvieren relacionadas. Al término del ejercicio económico, toda asignación correspondiente a dicho ejercicio económico quedará sin efecto. Al concluir el ejercicio económico, todo compromiso restante no concretado en relación a las asignaciones previas, será transferido e incluido en el presupuesto del siguiente año financiero, salvo si las Partes decidieren por el contrario.

4.4 El Secretario Ejecutivo podrá realizar transferencias de hasta el 10 por ciento de las asignaciones entre las partidas presupuestarias. Toda transferencia deberá ser comunicada por el Secretario Ejecutivo en forma anual a las Partes.

4.5 Si el Secretario Ejecutivo anticipare una insuficiencia en los recursos en la totalidad del período financiero, el Secretario Ejecutivo deberá consultar a las Partes en relación a sus prioridades de gastos.

4.6 Las Partes dictaminarán las condiciones bajo las cuales se podrá incurrir gastos imprevistos y extraordinarios.

REGLAMENTO 5 - DISPOSICIÓN DE FONDOS

5.1 Cada una de las Partes del Acuerdo contribuirá al presupuesto conforme a la escala de contribuciones acordada por la Reunión de las Partes.

5.2 Sujeto a la aprobación del presupuesto de un año financiero, el Secretario Ejecutivo enviará una copia de dicho presupuesto a todas las Partes del Acuerdo notificándoseles de sus contribuciones y solicitándoles que remitan las contribuciones que les corresponde realizar.

5.3 Deberá realizarse toda contribución en dólares estadounidenses.

5.4 Cuando una nueva Parte se adhiera al Acuerdo, la Secretaría deberá elaborar una revisión a la escala de contribuciones de todas las Partes conforme a los principios acordados por la Reunión de las Partes. Dicha revisión deberá realizarse antes del 1 de noviembre del año precedente al año para el que rigiera la nueva escala de contribuciones.

5.5 Toda nueva Parte del Acuerdo será responsable por el pago de una contribución prorrateada en proporción al tiempo que hubiere transcurrido dentro del ejercicio económico en cuestión, desde el inicio del ejercicio económico hasta después de aquel durante el cual entra en vigor su membresía. Toda nueva Parte del Acuerdo podrá realizar contribuciones voluntarias durante el ejercicio económico en el cual entrare en vigor su membresía.

5.6 Durante el primer año financiero del Acuerdo, las contribuciones serán efectuadas dentro de los 90 días después de haber culminado la primera Reunión de las Partes, o en el momento en que se establezca el fondo del Acuerdo, si éste tardare más de 90 días.

5.7 Después del primer año financiero del Acuerdo, se deberá efectuar las contribuciones el primer día del año financiero y las mismas no deberán sufrir una demora de más de 60 días posteriores a dicha fecha. Las Partes están autorizadas a permitir extensiones a las fechas de vencimiento con períodos que no superen los 60 días respecto de aquellas Partes que no pudieren cumplir con el presente Reglamento debido a razones de programación de la fecha del año financiero correspondiente a sus propios gobiernos.

5.8 Toda Parte del Acuerdo que se encuentre con una morosidad de un año en el pago de sus contribuciones presupuestarias, no tendrá, durante dicho período, el derecho a participar en la toma de decisiones de las Partes, salvo si las demás Partes del Acuerdo estuvieren satisfechas que la demora en el pago se debe a circunstancias excepcionales e inevitables.

5.9 El Secretario Ejecutivo comunicará a las Partes la situación de toda mora y de toda decisión que se hubiere tomado al respecto en respuesta.

REGLAMENTO 6 - FONDOS

6.1(a) Se establecerá un Fondo General con el propósito de dar cuenta de los ingresos y gastos de la Secretaría y del Comité Asesor y demás organismos subsidiarios establecidos conforme al Acuerdo;

(b) Las contribuciones efectuadas por las Partes según el Reglamento 5.1 y los ingresos misceláneos para la financiación de los gastos generales serán acreditados en dicho Fondo General;

6.2 Se establecerá todo otro Fondo Especial con el fin de recibir fondos y efectuar pagos respecto de aquellos propósitos no amparados por el presupuesto ordinario de la Secretaría y del Comité Asesor

REGLAMENTO 7 - OTROS INGRESOS

7.1 Todo ingreso que no fuere obtenido en concepto de contribuciones presupuestarias, conforme al Reglamento 5 y referido en el Reglamento 7.3 abajo, será

clasificado como Ingresos Misceláneos y acreditado al Fondo General. El uso de Ingresos Misceláneos estará sujeto a los mismos controles financieros que las actividades financiadas de las asignaciones presupuestarias ordinarias.

7.2 El Secretario Ejecutivo podrá aceptar las contribuciones voluntarias indicadas anteriormente que fueren más allá de las contribuciones presupuestarias de las Partes siempre que los fines de dichas contribuciones estén conformes a las políticas, metas y actividades de las Partes. Las contribuciones voluntarias ofrecidas por otros organismos podrán ser aceptadas sujetas al acuerdo de las Partes en el sentido que los propósitos de la contribución sean de conformidad con las políticas, metas y actividades del Acuerdo.

7.3 Se tratará a las contribuciones voluntarias como Fondos Especiales, conforme al Reglamento 6.2.

REGLAMENTO 8 - CUSTODIA DE FONDOS

8.1 El Secretario Ejecutivo designará un banco o bancos en el país en el que se encuentre ubicada la Secretaría en donde se mantendrán los fondos del Acuerdo y también informará la identidad del banco o bancos designados a las Partes.

8.2(a) El Secretario Ejecutivo podrá realizar inversiones a corto plazo de los dineros no necesarios para los requerimientos inmediatos del Acuerdo. Dichas inversiones estarán limitadas a acciones y demás inversiones de las instituciones del 'país anfitrión' o de sus organismos gubernamentales que tengan clasificaciones vigentes, siempre que las mismas estuvieren asignadas por un organismo aprobado por el auditor, indicando su sólida capacidad de pago. El detalle correspondiente a las transacciones de inversión y los ingresos obtenidos serán informados en los documentos respaldatorios del presupuesto.

(b) Respecto del dinero mantenido en los Fondos Especiales cuyo uso no sea requerido por un período de por lo menos 12 meses, las inversiones a largo plazo podrán ser autorizadas por las Partes siempre que dicha acción sea de conformidad con los términos bajo los cuales se han depositado dichos dineros con la Secretaría. Dichas inversiones estarán limitadas a acciones y demás inversiones de las instituciones del 'país anfitrión' o de sus organismos gubernamentales que tengan clasificaciones vigentes, siempre que las mismas estuvieren asignadas por un organismo aprobado por el auditor, indicando su sólida capacidad de pago.

8.3 Todo ingreso obtenido de las inversiones realizadas será acreditado en el fondo del cual se hubiere realizado la inversión.

REGLAMENTO 9 - CONTROL INTERNO

9.1 El Secretario Ejecutivo:

(a) establecerá reglas y procedimientos financieros en detalle después de consultar a un auditor externo (Reglamento 11) a fin de garantizar una administración financiera y un ejercicio económico efectivos en el uso de fondos;

(b) hará que todo pago se efectúe en base a comprobantes y demás documentación respaldatoria garantizando que los bienes o servicios han sido recibidos y que no se ha efectuado dicho pago anteriormente;

- (c) designará funcionarios quienes podrán recibir dineros, incurrir obligaciones y realizar pagos en nombre de la Secretaría; y
- (d) mantendrá y se responsabilizará del control financiero interno con el propósito de asegurar:
 - (i) la regularidad de la recepción, custodia y disposición de todos los fondos y demás recursos financieros de la Secretaría y del Comité Asesor;
 - (ii) la conformidad de las obligaciones y gastos con las asignaciones aprobadas por la Reunión de las Partes; y
 - (iii) el uso económico de los recursos de la Secretaría y del Comité Asesor.

9.2 No se incurrirán obligaciones hasta que se hubiere aprobado el presupuesto anual.

9.3 El Secretario Ejecutivo podrá proponer a la Reunión de las Partes la cancelación de pérdidas de bienes, siempre que el auditor externo así lo recomiende. Dichas pérdidas deberán incluirse en las cuentas anuales.

9.4 Respecto de las compras o contratos que no excedan los \$5.000 (dólares estadounidenses), se invitará mediante el uso de la publicidad a la celebración de licitaciones por escrito en materia de equipo, suministros y otros requerimientos, o mediante pedidos directos de cotizaciones por parte de, por lo menos, tres personas o empresas en condiciones de proporcionar el equipo, los suministros y demás requerimientos, si existieren. Respecto de sumas que excedan los \$500, pero menores de \$5.000, se procederá a la competencia mediante los medios indicados anteriormente o bien mediante consulta telefónica o personal. Las reglas citadas anteriormente no regirán, sin embargo, respecto de las siguientes instancias:

- (a) cuando se hubiere establecido que existe un solo proveedor y cuando el Secretario Ejecutivo así lo hubiere certificado;
- (b) en casos de emergencia, o cuando por razones de cualquier otra índole, las presentes reglas no obraren en los mejores intereses financieros del Acuerdo, y cuando el Secretario Ejecutivo así lo hubiere certificado.
- (c) el Secretario Ejecutivo informará anualmente a las Partes y por escrito las circunstancias de dichas excepciones.

REGLAMENTO 10 - CUENTAS

10.1 El Secretario Ejecutivo garantizará que se mantenga los debidos registros y cuentas de las transacciones y asuntos de la Secretaría y del Comité Asesor y hará todo lo necesario para garantizar que se efectúe correctamente todo pago debidamente autorizado utilizando el dinero de la Secretaría y que se mantenga un control adecuado de los bienes de, o en la custodia de, el Acuerdo y en relación a las obligaciones que asuman la Secretaría o el Comité Asesor

10.2 El Secretario Ejecutivo presentará a las Partes del Acuerdo, a más tardar el 31 de marzo de cada año, los estados contables anuales que demuestren, respecto del año financiero anterior:

- (a) los ingresos y gastos relacionados con todos los fondos y cuentas;
- (b) la situación existente respecto de las disposiciones presupuestarias, inclusive:
 - (i) las disposiciones presupuestarias originales;

- (ii) el gasto aprobado en exceso de las disposiciones presupuestarias originales;
- (iii) todo otro ingreso;
- (iv) las sumas cobradas en relación a dichas disposiciones y demás ingresos;
- (c) los bienes y obligaciones financieras de la Secretaría y Comité Asesor;
- (d) detalles de las inversiones;
- (e) pérdidas de bienes propuestas según el Reglamento 9.3.

10.3 El Secretario Ejecutivo también presentará toda otra información según corresponda para indicar la situación financiera del Acuerdo. Dichos estados financieros serán preparados empleándose un formulario aprobado por las Partes después de consultar al auditor externo.

10.4 Las transacciones contables de la Secretaría y del Comité Asesor quedarán registradas en la moneda en que se las hubiere efectuado pero los estados contables anuales quedarán registrados en dólares estadounidenses.

10.5 Se mantendrán las debidas cuentas por separado respecto de todo Fondo Especial.

10.6 Los estados contables anuales serán presentados por el Secretario Ejecutivo al auditor externo al mismo momento en que se los presente a las Partes del Acuerdo, conforme al párrafo 2 del presente Reglamento.

REGLAMENTO 11 - AUDITORÍA EXTERNA

11.1 Las Partes designarán un auditor externo en cada Reunión de las Partes. La Secretaría garantizará respeto por la independencia del auditor externo en relación a la Secretaría, el Comité Asesor, sus organismos subsidiarios y el personal de la Secretaría; establecerá los términos de su contratación, asignará fondos al auditor externo; y le proporcionará toda facilidad que le fuere necesaria para los fines de auditoría.

11.2 El Secretario Ejecutivo podrá consultar a un auditor externo respecto de la introducción o enmienda de todo reglamento financiero o método contable detallado así como en relación a todo asunto que afecte los procedimientos y las metodologías de auditoría.

11.3 El Secretario Ejecutivo proporcionará a las Partes del Acuerdo una copia de todo informe de auditoría así como los estados financieros auditados dentro de los 60 días de su recepción. El Secretario Ejecutivo también informará a las Partes del resultado de las consultas efectuadas conforme al Reglamento 11.2.

REGLAMENTO 12 - ACEPTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ANUALES

12.1 Las Partes, después de considerar los estados financieros y todo informe de auditoría presentado a las Partes sujeto al Reglamento 11, y dentro de un plazo de 60 días, indicará su aceptación de los estados financieros anuales y del informe de auditoría o tomará toda otra acción que las Partes consideraren apropiadas.

REGLAMENTO 13 - SEGURO

13.1 La Secretaría debería asegurar que se proporcione un seguro adecuado con una institución financiera de reputación en relación a los riesgos ordinarios de los bienes de la Secretaría y del Comité Asesor.

REGLAMENTO 14 - DISPOSICIÓN GENERAL

14.1 Sujeto a las disposiciones del Acuerdo, los presentes Reglamentos podrán ser enmendados según lo requerido por las decisiones de la Reunión de las Partes.

14.2 Cuando la Reunión de las Partes o el Comité Asesor estuvieren considerando asuntos que den por resultado una decisión que tuviera implicancias financieras o administrativas, la Reunión de las Partes o el Comité Asesor contarán con una evaluación del Secretario Ejecutivo de dichas implicancias.

PAUTAS PARA LA ACEPTACIÓN DE CONTRIBUCIONES FINANCIERAS VOLUNTARIAS

1. Principio General

No se podrá aceptar ninguna contribución voluntaria, obsequio o donación respecto de cualquier fin específico que sean incompatibles con las políticas y metas del Acuerdo.

2. Aceptación de contribuciones extraordinarias

2.1 Ninguna contribución voluntaria deberá ocasionar una obligación financiera inmediata o futura para el Fondo de Fideicomiso del Acuerdo sin el consentimiento previo de la Reunión de las Partes o de la Secretaría.

2.2 Toda contribución monetaria será efectuada en moneda de libre conversión; sin embargo, se podrá realizar excepciones respecto de proyectos especiales si se pudiere utilizar a la moneda en cuestión en forma efectiva.

2.3 Se podrá aceptar contribuciones voluntarias en deferencia, siempre que éstas sean destinadas a cubrir actividades aprobadas por la Reunión de las Partes. Las mismas podrán incluir, *inter alia*, la participación directa o indirecta en un proyecto conjunto, instalaciones gratuitas, equipo, o el traslado de personal.

ANEXO 6

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ ASESOR

La primera sesión de la Reunión de las Partes de ACAP recibió notificación de las siguientes nominaciones transmitidas por las Partes para su inclusión como miembros del Comité Asesor:

Australia	Barry Baker
Ecuador	a confirmar
Nueva Zelanda	Janice Molloy (suplente: Neville Smith)
Sudáfrica	Rob Crawford (suplente: John Cooper)
España	a confirmar
Reino Unido	Mark Tasker (suplente: John Croxall)

ANEXO 7

NOMINACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE ACAP ANTE LAS REUNIONES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DURANTE 2004/2005:

<i>Reunión</i>	<i>Observador de ACAP Nominado</i>
14 ^a Reunión Anual de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), 15 al 21 de noviembre de 2004, Nueva Orleans, EE.UU.	EE.UU.
3 ^{er} Congreso Mundial sobre Conservación de la UICN, 17 al 25 de noviembre de 2004, Bangkok, Tailandia.	Australia
Comunidad Sudafricana para el Desarrollo (SADC) Simposio Regional sobre Control y Supervisión del Seguimiento (MCS), 1 y 2 de febrero de 2005, Ciudad del Cabo, Sudáfrica.	Sudáfrica
26 ^a . Sesión del Comité de Pesquería de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 7 al 11 de marzo de 2005, Roma, Italia.	Australia [a coordinar]
Reunión Interministerial sobre Pesquería de la FAO, 12 de marzo de 2005, Roma, Italia.	Australia [a coordinar]
4a. Reunión Regional de Organismos Pesqueros de la FAO, 14 y 15 de marzo de 2005, Roma, Italia	Australia [a coordinar]
Comité de Protección Ambiental del Tratado Antártico VIII , 6 al 17 de junio , Estocolmo, Suecia	Australia
73 ^a Reunión Anual de la Comisión Inter-Americana para el Atún Tropical (IATTC), 13 al 24 de junio 2005, España.	España
57 ^a Reunión Anual de la Comisión Ballenera Internacional (CBI), 30 de mayo al 24 de junio 2005, Ulsan, República de Corea	Nueva Zelanda

<i>Reunión</i>	<i>Observador de ACAP Nominado</i>
Simposio de Biología Internacional del Comité SCAR, 25 al 29 de julio de 2005, Curitiba, Brasil	Brasil
96ª Sesión del Comité de Pesquería de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), 10 al 22 de octubre de 2005, París, Francia.	España
<i>Reunión Anual de la Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT), XII Reunión Annual de la Comisión, 11 al 15 de octubre de 2005, Taipei, Taiwan y Narita, Japón</i>	Nueva Zelanda.

ANEXO 8

Declaración de Argentina con respecto a la Acreditación de Miembros de la Delegación Británica a la Primera Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

“La delegación argentina ha comprobado que en la lista oficial de participantes - documento ACAP/MOP1/Doc5.Rev2- a la I Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de los Albatros y Petreles, que se celebra en Hobart, Australia, del 10 al 12 de noviembre de 2004, se identifica a integrantes del la delegación del Reino Unido como pertenecientes a un pretendido gobierno de las Islas Malvinas, Georgia del Sur y/o Sandwich del Sur y/o como provenientes de ellas”.

“El Gobierno de la República Argentina, que ya ha iniciado el trámite de aprobación legislativa del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles, con vistas a su ratificación en breve, rechaza esas referencias y recuerda que las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio de la República Argentina y están ilegítimamente ocupados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, siendo objeto de una disputa de soberanía entre ambos países”.

“Esta disputa ha sido reconocida por las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, las cuales, a través de numerosas resoluciones y declaraciones han solicitado que las partes reanuden las negociaciones para hallar, a la mayor brevedad, una solución pacífica y definitiva de la controversia”.

“Por otra parte, en lo que se refiere a la nomenclatura de las Islas Malvinas, se recuerda los lineamientos establecidos en la Directiva Editorial ST/CS/SER.A/42 utilizada por la Secretaría de la ONU y mucho se apreciará que sean tenidos en cuenta”.

Declaración de Argentina de Rechazo a la Extensión Territorial formulada por el Reino Unido al ratificar el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

“El Gobierno argentino rechaza la extensión territorial formulada por el Reino Unido al ratificar el Acuerdo, respecto de las Islas Malvinas, Georgia del Sur, Sandwich del Sur y territorios antárticos. El Gobierno argentino recuerda que las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio de la República Argentina y están ilegítimamente ocupados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, siendo objeto de una disputa de soberanía”.

“La ocupación ilegítima que ejerce el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte llevó a que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptara las Resoluciones 2065 (XX), 3169 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, en las que se reconoce la existencia de la disputa de soberanía referida a la “Cuestión de Islas Malvinas” e insta a los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran

Bretaña e Irlanda del Norte a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la disputa”.

“La extensión formulada por el Reino Unido respecto de territorios antárticos no afecta los derechos de la República Argentina en el sector antártico argentino y esa mención se encuentra comprendida en el artículo IV de tratado Antártico suscripto el 1 de diciembre de 1959, del que son Partes la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte”.

Declaración de la Delegación del Reino Unido

En respuesta a las declaraciones realizadas por Argentina, el Reino Unido indicó que no tenía duda alguna en relación a su soberanía de las Islas Falkland/Malvinas, Georgia del Sur e Islas Sandwich del Sur y sus respectivas áreas marítimas circundantes. El Reino Unido declaró que la extensión de su ratificación del Acuerdo a las islas Falkland/Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur y sus Territorios Antárticos se encontraba en acuerdo pleno con su posición ya bien establecida.

El Reino Unido le recordó a Argentina que las posiciones de ambos Gobiernos respecto del Acuerdo y demás actos o actividades que se realicen como resultado del mismo, se mantienen conforme a las disposiciones del Artículo XIII del Acuerdo.

El Reino Unido rechazó la aseveración de Argentina en cuanto a la legitimidad del estado de los representantes que forman parte de la Delegación del Reino Unido. El Reino Unido manifestó que mantendrá el derecho a decidir sobre la composición de su delegación ante toda futura Reunión de las Partes u otros organismos subsidiarios.

Por otra parte, observándose que las declaraciones realizadas por Argentina (en relación a la ratificación del Reino Unido al Acuerdo) parecía presentar la condición de una nota diplomática formal. El Reino Unido se reservó su derecho a responder con posterioridad a la reunión.